



Expediente: 139/2024

DECRETO.-

Asunto: Aprobación Bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Beniardà mediante la emisión de bonos consumo "BONO-CONSUMO 2024"

Publicada en el BOP núm. 146 de 31.07.204 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A AYTOS. Y EE.LL.MM. PROVINCIA ALICANTE PARA CAMPAÑAS FOMENTO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO, siendo la cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 14.289 euros, cantidad no ampliable, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900, siendo recursos afectados por la Subvención concedida al Ayuntamiento de Beniardà, al 100%, por la Diputación de Alicante, al amparo de la citada Convocatoria.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Beniardà mediante la emisión de bonos consumo "BONO- CONSUMO 2024", en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO "BONO – CONSUMO 2024"

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Atendida la referida situación excepcional, por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se aprobó la "*Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2024*", que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante *número 101, de fecha 28 de mayo de 2024.*

El Ayuntamiento de Beniardà, al amparo de la referida Convocatoria, solicitó, en fecha 29 de mayo de 2024, una subvención para el desarrollo de la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO





Ajuntament de Beniardà

DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024", por un importe de 14.289 euros.

Así, este Ayuntamiento, con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024" con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la pandemia, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases regulan la campaña de apoyo al comercio local "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024", que tiene por objetivo impulsar al consumo en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta campaña que tengan el domicilio fiscal en Beniardà y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Beniardà, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se lleva a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Beniardà.

3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La presente Convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se registrá por los requisitos y condiciones establecidas en la "Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2024", que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 101, de fecha 28 de mayo de 2024.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y, supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA





La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 14.289 euros, cantidad no ampliable, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479.00, siendo recursos afectados por la Subvención concedida al Ayuntamiento de Beniardà, al 100%, por la Diputación de Alicante, al amparo de la citada Convocatoria. (Resolución BOP n.º 146 de 31.07.24)

5. COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA. REQUISITOS

Podrán adherirse voluntariamente a la campaña de bonos consumo "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024" las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio fiscal en Beniardà y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Beniardà.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

El plazo de solicitudes de adhesión al programa será de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniardà se publicarán, entre otros, los formularios necesarios para la presentación de solicitudes de adhesión.

La solicitud se presentará por la persona física que ejerza la actividad o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, y se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE y CIF, en su caso.
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO I**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024".
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Beniardà

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Beniardà antes de la publicación de la convocatoria.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
 - Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.
1. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad.
 2. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 3. Certificado actualizado de titularidad de cuenta bancaria, a los efectos de que el Ayuntamiento de Beniardà realice el abono de las cantidades que resulten de los bonos canjeados en cada establecimiento.

Para los establecimientos/comercios que ya participaron en la campaña anterior de bonos, sólo será necesario la presentación de la solicitud según modelo, **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN y ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentados, que deberán ser presentados y firmados por la persona interesada, además del. **certificado estar al corriente en hacienda y TGSS**. En este caso, en el Anexo Solicitud de Adhesión deberá marcar la casilla “NO PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN POR HABER ESTADO ADHERIDO A LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO 2023”. De cualquier modo, el Ayuntamiento podrá solicitar cualquier documento de los mencionados anteriormente si lo considera necesario para completar correctamente la solicitud de adhesión del comercio.

La mera presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.





La resolución en la que se establezcan los establecimientos adheridos a la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024", corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

- Cumplir las Bases que rigen la "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024".
- Colaborar con el Ayuntamiento de Beniardà para el correcto desarrollo de la campaña, así como seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar el Ayuntamiento de Beniardà.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada, así como facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento un cartel con el texto "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024", y escudo del Ayuntamiento de Beniardà y logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Presentar al Ayuntamiento de Beniardà, la correspondiente justificación en la forma establecida en las presentes Bases.

7.- ABONO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

El Ayuntamiento de Beniardà abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar:

1. Listado de bonos canjeados en el establecimiento en el que se indicará, al menos, el código de identificación del bono e importe, el número de documento de venta de cada operación, DNI y nombre del consumidor, así como la fecha e importe de la venta (IVA incluido).
2. Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados (factura, factura simplificada o tiket).





La asociación entre los bonos y cada factura, factura simplificada o tikect deberá resultar indubitada, por lo que la presentación del listado de bonos deberá conllevar la entrega asociada a los justificantes de las compras efectuadas (factura, factura simplificada o tikect), dentro del plazo señalado en las bases.

Se podrá presentar en el Ayuntamiento desde el día 1 al 5 de cada mes, el listado de bonos canjeados en el comercio perteneciente al mes o meses anteriores, con el fin de que puedan ser abonadas las cantidades presentadas.

Se establece como fecha máxima para la presentación en el Ayuntamiento del listado/s de bonos canjeados en el comercio el día 5 de octubre de 2024. (Se hará entrega a cada comercio una plantilla del listado para facilitar su anotación)

El Ayuntamiento no abonará las cantidades presentadas, con el listado, fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

8.- PERCEPTORES DE LOS BONOS:

Podrán tener la condición de perceptores de los bonos todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en Beniardà a fecha 31 de diciembre de 2023 y continuar empadronado en Beniardà a la fecha de la solicitud.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

9.- OBTENCIÓN DE LOS BONOS Y CANJEO DE LOS MISMOS

Cada persona física que cumpla los requisitos previstos en las presentes Bases podrá solicitar los bonos presentando en el Ayuntamiento la solicitud debidamente cumplimentada junto con la demás documentación indicada en las Bases.

El valor total a asignar a cada solicitud se aprobará en el decreto de aprobación de relación de perceptores de bonos de consumo, una vez conocido el total de solicitudes.

Una vez cerrado el censo de habitantes de Beniardà mayores de 18 años a fecha 31/12/2023, se asignarán de manera proporcional bonos a cada uno y por un valor máximo de 175 euros.

Los bonos serán en formato papel, numerados, nominales e intransferibles.

Los bonos podrán canjearse y consumirse desde el día siguiente a la aprobación de la





Ajuntament de Beniardà

relación de perceptores de bonos de consumo y relación de empresas, hasta el día 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos, en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña.

El listado de los establecimientos adheridos al programa, se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

La diferencia entre el importe del bono y el total del gasto realizado será asumida por la persona perceptora del bono.

Los bonos no podrán utilizarse para la compra de tabaco o alcohol, ni para la adquisición de productos relacionados con el juego, como pueda ser lotería.

Cuando se canjee un bono en un establecimiento, la persona titular del bono entregará al comerciante el bono original y le mostrará su DNI, para que éste verifique que la persona que utiliza el bono es la titular del mismo.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Así mismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.

Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares, serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

La información para la obtención de los bonos consumo estará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniardà, donde se publicarán, entre otros, las presentes Bases y formularios necesarios para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes de bonos se presentarán de forma presencial en el Ayuntamiento de Beniardà, durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ambos incluidos, en horario de atención presencial al público (De lunes a viernes de 8:00h a 15:00h, y miércoles de 8:00h a 18:00h), o por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniardà.

No se admitirán las solicitudes realizadas a través de correo electrónico, whatsapp, telefónicamente o similares.

La solicitud se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO**, que deberá ser presentada y firmada por





la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE.

2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024".
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.
- Que es conocedor que esta ayuda está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Que declara estar informado de que la campaña de fomento del consumo BONO-CONSUMO 2024 de Beniardà, ha sido financiada en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas, así como de la normativa en materia de subvenciones.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

El formulario de solicitud se podrá obtener en el Ayuntamiento de Beniardà, así mismo,





Ajuntament de Beniardà

estará disponible para su descarga en la sede electrónica.

La resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos consumo corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de bonos, se hará entrega de los mismos a los beneficiarios en el propio Ayuntamiento de Beniardà, en horario de atención presencial al público. El periodo de recogida de bonos y consumo de los mismos será desde el día siguiente a la publicación de la resolución de empresas adheridas *hasta el 30 de septiembre de 2024*.

ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO

"CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024 "

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:
Nombre de la empresa:
Denominación comercial:
CIF:
Domicilio fiscal:
Actividad desarrollada:
Epígrafe IAE:
Representante legal:
NIF:
Datos de contacto a efectos de notificaciones:
Persona de contacto:
Dirección
Teléfono:
Correo electrónico:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X"):
☐ DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
☐ Declaración responsable (Anexo I). (OBLIGATORIO PRESENTAR)
☐ Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad. (OBLIGATORIO PRESENTAR)
☐ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado.





Ajuntament de Beniardà



NO PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN POR ESTAR ADHERIDO A LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO 2023.

SOLICITO al Ayuntamiento de Beniardà la adhesión a la campaña de bonos consumo "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En Beniardà, a _____ de _____ de 2024.

FIRMADO:

A LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYTO. DE BENIARDÀ

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Beniardà

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.beniarda.es/aviso-legal/politica-de-privacidad/>





ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

**CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO**

"CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024 "

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:
Nombre de la empresa:
Denominación comercial:
CIF:
Domicilio fiscal:
Actividad desarrollada:
Epígrafe IAE:
Representante legal:
NIF:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

- ☐ Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024 ".
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- ☐ Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Beniardà antes de la publicación de la convocatoria, contando con la preceptiva licencia de actividad o ambiental y que cumple con todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.
- ☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- ☐ Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
- ☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.
- ☐ Que declara estar informado de que la campaña de fomento del consumo BONO-CONSUMO 2024 de Beniardà, ha sido financiada en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En Beniardà, a ____ de _____ 2024

FIRMADO:





ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO

**CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO**

"CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024"

Identificación del solicitante:
Apellidos y nombre:
DNI:
Domicilio:
E-mail:
Teléfono:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X")
☐ DNI o NIE
☐ Declaración responsable (Anexo II)

SOLICITO al Ayuntamiento de Beniardà la inclusión en la campaña de fomento de consumo en el comercio local de Beniardà mediante la emisión de bonos de consumo, al amparo de la Campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En Beniardà, a _____ de _____ de 2024.

FIRMADO:

A LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYTO. DE BENIARDÀ





Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Beniardà

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.beniarda.es/aviso-legal/politica-de-privacidad/>

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO

“CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024”

Identificación del solicitante:

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

☐

Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2024”





Ajuntament de Beniardà

-
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- ☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.

En Beniardà, a _____ de _____ 2024

FIRMADO:

En Beniardà, a la fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta Fdo.: Rafaela Llorens Cepas

Cód. Validación: 5EXZWMPZFYOQFAYD9IQ7XAED
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

